

Señor Subsecretario de Sanidad
y Beneficencia.

Gaceta 6 junio 1936

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Ante la reclamación presentada por el Alcalde-Presidente de Huércal Overa en relación con el anuncio de Inspector Farmacéutico municipal, publicado en la «Gaceta» del próximo pasado marzo, y teniendo presente las razones expuestas,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el anuncio mencionado, a reserva de la resolución ajustada a derecho que en éste y en otros casos analogos se adoptará con urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1936. —
El Director general de Sanidad
JESÚS JIMÉNEZ.

Gaceta 12 junio 1936

SUBSECRETARÍA DE SANI- DAD Y BENEFICENCIA

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Subsecretaría de fecha 26 de octubre de 1935 («Gaceta» de 4 del siguiente mes de noviembre)

fué publicada una relación nominal de plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria para su provisión en propiedad por oposición, en la cual figura la plaza del Ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón), habiéndose publicado asimismo en la relación complementaria inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a la fecha de 6 del actual, en virtud de Orden de este mismo Centro de 4 del presente mes, las plazas de los Ayuntamientos de Padrón (Coruña), Monforte de Lemos (Distrito cuarto) y Orol (Lugo), Villafranca de los Barros (Badajoz), Navas del Madroño (Cáceres), Binéfar (Huesca), Villarejo de Salvanes (Madrid) y Urrea de Jalón (Zaragoza).

Y habiéndose formulado reclamaciones contra el anuncio de las mismas, y con el fin de proceder al estudio necesario respecto de las ocho primeras con propósito de dictar en su día la resolución procedente, evitando a la vez los perjuicios que pudieran irrogarse para los servicios asignados a las mismas, en primer término, que, por otra parte, pudiera repercutir en los facultativos interesados; y teniendo en cuenta, respecto de la última plaza citada, que su anuncio había sido ya publicado en la «Gaceta de Madrid» de 4 de noviembre de 1935

Esta Subsecretaría, en armonía con lo expuesto y con los preceptos del apartado primero de la Orden ministerial de 30 de